



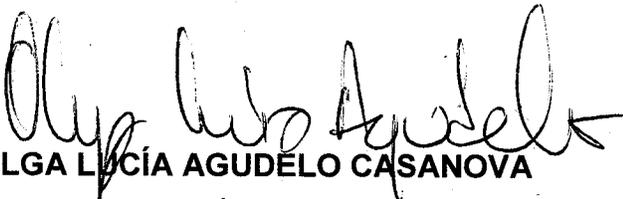
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: CARMEN CONSUELO LÓPEZ JASPE  
DEMANDADO: HEREDEROS DE HUGOBERTO LÓPEZ CABRERA  
RADICADO: 2019-00049

herederos indeterminados; así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades, debe la parte actora rehacer la publicación.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>22 MAY 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: CARMEN CONSUELO LÓPEZ JASPE  
DEMANDADO: HEREDEROS DE HUGOBERTO LÓPEZ CABRERA  
RADICADO: 2019-00049

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 08 de mayo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado DOUGLAS LÓPEZ CHAQUEA, por cuanto a pesar de haberse notificado personalmente de la demanda, no presentó escrito de contestación alguno.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial y los anexos allegados por el apoderado de la parte actora, obrantes a folios 26 al 36, por medio del cual aporta el diligenciamiento de la citación para notificación personal de los demandados DOUGLAS LÓPEZ CHAQUEA, ISLENY LÓPEZ CHAQUEA, CIELO ALMEIRA LÓPEZ CHAQUEA, LUZ JAKELINE LÓPEZ CHAQUEA y HUGO JANIO LÓPEZ CHAQUEA, las cuales son devueltas por la empresa de correo Certipostal por la causal "NO RESIDE", solicitando el apoderado el emplazamiento, teniendo en cuenta que desconoce otra dirección en la que pueda ser notificados los demandados; al respecto el Despacho dispone lo siguiente:

**EMPLAZAR** a los demandados ISLENY LÓPEZ CHAQUEA, CIELO ALMEIRA LÓPEZ CHAQUEA, LUZ JAKELINE LÓPEZ CHAQUEA y HUGO JANIO LÓPEZ CHAQUEA, conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, no se tiene en cuenta la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HUGOBERTO LÓPEZ CABRERA, efectuado en el periódico El Tiempo obrante a folio 38, toda vez que no se indicó de forma completa la parte demandada, tal y como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, se debe especificar el nombre completo de los demandados, esto es, los nombres de los herederos determinados, e indicar así mismo, y demás